

Cambios para el servicio doméstico

Ricardo Foglia
Para LA NACION

Domingo 11 de julio de 2010 | Publicado en edición impresa

El Poder Ejecutivo ha enviado al Congreso un proyecto de ley con la finalidad de reemplazar el actual estatuto de los empleados del servicio doméstico, de 1956.

Se estima que la cantidad de empleadas del hogar (que es la denominación moderna) es de 1 millón de personas, de las cuales el 70% no está registrado. Si bien la cantidad de trabajadores registrados del sector pasó de 58.000 en 2005 a 300 mil en la actualidad, el porcentaje de informalidad sigue siendo muy elevado.

El proyecto de ley abarca a las personas dedicadas al cuidado de enfermos. También elimina la exclusión que tiene la actual norma respecto de las personas que hayan trabajado menos de un mes o aquellas que cumplen tareas menos de cuatro horas por día o menos de cuatro días por semana.

La norma propuesta mantiene la diferencia entre el personal con o sin retiro y establece, para ambos casos, una jornada máxima de ocho horas diarias o 48 semanales, pudiendo incrementarse la jornada diaria en una hora más siempre que no se superen las 48 horas semanales. Para el personal sin retiro se determina un descanso de dos horas entre las tareas matutinas y vespertinas.

Si se realizan horas extras en días comunes se deben pagar con un recargo del 50% calculado sobre el salario habitual, y del ciento por ciento las cumplidas el sábado después de las 13, domingos y feriados.

En cuanto a las vacaciones, las establece en días corridos y serían de 14 días cuando la antigüedad es superior a seis meses e inferior a cinco años; de 21 días cuando es superior a cinco años e inferior a diez; de 28 días cuando la antigüedad supera los diez años, y de 30 días cuando es superior a los 20 años de antigüedad.

Contratar una ART

Establece una licencia paga por accidentes o enfermedad común (no del trabajo) de tres meses si la antigüedad es inferior a cinco años y de seis meses si excede la misma. Los empleadores deben contratar un seguro con una ART.

En caso de despido sin justa causa, duplica los costos del actual sistema, ya que determina indemnización de un mes de sueldo por año de servicio o fracción mayor de tres meses. Vale recordar que el actual es de medio mes de sueldo por año o fracción mayor de tres meses. Dicha indemnización se duplica cuando la relación laboral no está registrada en el momento del despido.

Un aspecto cuestionable del proyecto se relaciona con los requisitos de los recibos de pago, que complican innecesariamente un aspecto sencillo del actual sistema, y que ha sido uno de los factores que han propendido a la registración de trabajadores. Cabe preguntarse si ello, sumado a una suba abrupta de los costos, constituirá un freno de la tendencia.

El proyecto tiene aspectos positivos al aproximar el régimen vigente al régimen general aplicable a todos los trabajadores que está contenido en la ley de contrato de trabajo. Diferencias tan abruptas no tienen justificación, teniendo en cuenta, sobre todo, que se trata de trabajos de extrema responsabilidad y confianza, ya que se desarrollan dentro del hogar del empleador y en el entorno familiar.

El autor es director del Depto. de Der. del Trabajo en la Universidad Austral